

## MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sr.
Ricardo Martinez Valencia
Solicitud MU062T0000691
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René de la Vega Fuentes, cumplo en responder vuestro requerimiento de información pública respecto a "...solicito información clara y precisa de todos los morosos por concepto de patente comercial de la comuna de conchali, informando razón social, RUT, domicilio y desde cuando esta en mora....." (sic)

Sobre el particular, cumplo en responderle, que Vistos su solicitud, lo establecido en el art. 21.2 de la ley 20.285, que establece que "las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:... 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", lo establecido por la ley 19.628 de protección de datos personales, lo resuelto por la Ilustrísima Corte Suprema en Sentencia recaída en causa sobre recurso de queja Rol Nº 4681-2013 y la consiguiente Decisión del Consejo para la Transparencia Rol C2750-14, se resuelve NO ACCEDER a lo requerido.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 16 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente

Leopoldo Quezada Ruz

For orden del alcalde (DE 1502/2014) Encargado Unidad de Transparencia

Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

Conchalí, 03 de abril de 2017

Ler.